



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, **“Sociedad de Capacitación Plan Humano Limitada.”**, R.U.T. N° 76.099.556-8, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA 196 - 1

N°

Talca, 20 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14/11/2013, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Carolina Margot Celis Seitz, fiscalizó al **Organismo Técnico de Capacitación, Sociedad de Capacitación Plan Humano Limitada, RUT N° 76.099.556-8, en adelante “El OTEC”**, domiciliado en Camino Las Rastras, Parcela 1; comuna de Talca, Región del Maule, representado legalmente por Doña Victoria Valenzuela, RUT N° 14.344.508-9, respecto del curso, **“Desarrollo de habilidades para una comunicación efectiva”**, código Sence 1237916579, código de acción 4682185, a ejecutarse en el domicilio 1 norte N° 1079, comuna de Talca, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 14/11/2013 hasta el 14/11/2013, específicamente en el horario de 08:30 a 13:30 horas, los días jueves, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

a) Siendo las 12:15 horas, el curso no se encuentra en ejecución.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R del Maule) N° 823,824 y 825 de fecha 20/11/2013 se solicitaron los descargos respectivos a la **empresa, OTEC, OTIC**, ya singularizado, mediante carta certificada.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 16/12/2013 el Otic, en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Bernardo Ramírez Bañados indica en forma sustancial lo siguiente;

a) se solicita información de los hechos a la empresa. En efecto, se recibe carta redactada por Eugenio Hernán Lezino, sub Gerente de Recursos Humanos de Inmobiliaria Independencia S.A. en la que explica al OTIC que el curso cumplió sus objetivos de aprendizaje, esto ocurrió debido a que el grupo de participantes era muy reducido. Cabe destacar que el taller tenía 80% de cumplimiento a la hora de fiscalización. 12:15 horas.

Acompaña los siguientes documentos:

- 1. Copia Registro de acción de capacitación.*
- 2. Orden de compra N° 510332.*
- 3. Carta descargo Empresa.*
- 4. Respaldos LCE.*

Cabe tener presente que a la fecha de cierre del informe de fiscalización, la empresa y el otec no presentaron descargos.

5.- Que los descargos no han el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) De la carta de descargos presentada por el Otic, queda de manifiesto que la capacitación se efectuó en un horario diferente al informado al Servicio, esto es de 08:30 a 12: 15 horas.

6.- Que el informe de fiscalización N° 549 de fecha 18/12/2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo

77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **OTEC, Sociedad de Capacitación Plan Humano Limitada, RUT N° 76.099.556-8**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a 04 UTM, en razón de *Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional*, conducta sancionada en el artículo 75 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su

aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y /o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGION DEL MAULE


AMM/VOL/ccs

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

76099556-8

Buscar

Razon Social: Sociedad de Capacitación Plan Humano Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	493	08/03/13	VCEP
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	196	20/01/2014	VCEP

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76099556 - 8	SOCIEDAD DE CAPACITACIÓN PLAN HUMANO LIMITADA
Región	Del Maule	N° Resolución 196
Monto	4	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	20/01/14	Hora de Ingreso	12:30:59	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------